

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Alejandro Próspero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta -en adelante DTCH de Santa Marta-, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 317 de 2002, proferido por el Alcalde del DTCH de Santa Marta; la Empresa Social del Estado ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND -en adelante ESE ALPROREV-, se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden Distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa; e, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y, adscrita a la Dirección Distrital del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La función principal de la E.S.E ALPROREV, es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad. En la actualidad cuenta con una amplia red de ocho (8) Centros, Una (1) Clínica y Dieciocho (18) puestos de Salud; los cuales se encuentran ubicados en la zona urbana y rural del Distrito de Santa Marta. Dentro de la baja complejidad o primer nivel de atención presta los servicios de promoción, mantenimiento, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la (Resolución 3280 del 2018) y cuenta con tres (3) Rutas de atención integral en salud organizadas y en desarrollo en las diferentes UPSS, las cuales son: Materno Perinatal, Promoción y Mantenimiento de la Salud (atención por ciclos de vida) y Riesgo Cardiovascular

La E.S.E ALPROREV, según se determinó en la Resolución Nro. 0798 del 29 de diciembre de 2005 por la cual se fijó la planta de personal, que fue ajustada con Resolución Nro. 0542 del 30 de diciembre de 2016; cuenta con una estructura orgánica compuesta por la Junta Directiva, la Gerencia, las Oficinas Asesoras de Gerencia (Jurídica, Planeación y Control Interno), una Subgerencia Asistencial y una Subgerencia Administrativa, y veintiún (21) Unidades Funcionales.

Por otro lado, la E.S.E ALPROREV es una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios, razón por la cual, debe competir con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas del Distrito de Santa Marta, ante lo cual requiere la contratación directa de personal que apoye en las actividades necesarias para el cumplimiento en la prestación del servicio, además, debido a que la contratación con las E.A.P.Bs no es a término indefinido, existe una variación en sus precios y necesidades de servicios, es por lo anterior que la contratación de personal debe estar acorde con la variación de servicios a requerir. También la planta de personal que está actualmente en la entidad no puede ser ampliada por que traería un aumento en el presupuesto. Dada estas condiciones, la entidad no tiene los recursos para la creación de cargos, ni para sostener una relación laboral.

En su estructura organizacional, la ESE ALPROREV cuenta sugerencia asistencial a quien corresponde en

términos del macro proceso organizar las labores profesionales de organización, supervisión, control y evaluación para implementación de programas y proyectos apoyada por los profesionales universitarios, tecnólogos

La Empresa Social del Estado fue creada por el concejo de Santa Marta, como una Entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad, asegurando el servicio de salud del Sistema de Seguridad Social Salud.

La Empresa social del Estado, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través el decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2 Este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de Acreditación en Salud, como uno de sus componentes y se define como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de la E.S.E., los cuales, están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

La ESE, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene habilitada las actividades asistenciales de **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES DE LA E.S.E ALPROREV**, lo cual, se desarrollará teniendo en cuenta una asignación de actividades misionales, requerimiento mínimo indispensable para lograr la adecuada prestación del servicio de salud, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores, sin que ello implique subordinación o dependencia con el contratista.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar trámites contractuales, para Apoyar la Gestión de la ESE, mediante la prestación de servicios técnico en **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES DE LA E.S.E ALPROREV**, para la E.S.E.

Alejandro Prospero Reverend, prestando el servicio con oportunidad, eficiencia y eficacia.

Es por lo anterior, y dada la amplia estructura organizacional con la que cuenta la el área asistencial para generar el acompañamiento y asesoramiento que requiere la ESE ALPROREV en los términos de aportar a los programas, planes y propósitos de la Entidad, que se presenta una insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades propias en el área asistencial en **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES DE LA E.S.E ALPROREV**, de tal suerte que se requiere contratar el personal adicional e idóneo que preste sus servicios profesionales, lo cual, se desarrollará teniendo en cuenta una asignación de actividades no misionales, requerimiento mínimo indispensable para lograr la adecuada prestación del servicio, sin que ello implique subordinación o dependencia con el contratista.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

“PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES DE LA E.S.E ALPROREV”

Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85101601	AUXILIAR DE ENFERMERIA

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para esta contratación la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend, requiere contratar personas naturales que preste sus servicios técnicos como " **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES DE LA E.S.E ALPROREV**" en los temas antes descritos velados porque primen los intereses de la entidad y de la comunidad en general.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA: 1. Apoyar con la toma de muestras de laboratorios según se requiera, previas certificación y entrenamiento, a la vez realizar la entrega de resultados en la unidad asignada. 2. Apoyar en la entrega, recepción, organización, almacenamiento de medicamentos del programa de consulta externa, tales como micronutrientes, anovulatorios, desparasitantes, entre otros. 3. Apoyar con la realización de llamadas telefónicas de seguimiento y/o captación de la población objeto que apliquen a los programas de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (Py M) encomendados por el jefe de área inmediato. 4. Apoyar en el diligenciamiento de bases de datos de seguimiento y adherencia de los pacientes adscritos a los programas de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO de la SALUD (PYM). 5. En el caso de estar ubicado en el programa PAI, el contratista debe estar debidamente entrenado, capacitado y certificado para: Realizar la aplicación del biológico cumpliendo los lineamientos de vacunación segura según lineamiento PAI. - Realizar monitoreo de temperatura de los biológicos y graficar. - Mantener el movimiento biológico actualizado, realizar el alistamiento de los biológicos, insumos y elementos, para el proceso de vacunación diaria institucional a nivel intramural y extramural

SERVICIO DE URGENCIAS: 1. Apoyar en la toma y monitoreo de signos vitales del paciente e informar anomalías al médico y/o enfermera. 2. Apoyar en la asistencia al paciente en su baño y limpieza diaria en los casos que lo requiera, y garantizar la organización de su unidad. 3. Apoyar el proceso de esterilización de implementos que manipulen en las UPSS, preparar y responder por el material, equipos y elementos a su cargo para la prestación de un buen servicio en el proceso de atención en primer y segundo nivel en promoción, prevención, tratamiento. 4. Cumplir órdenes médicas de forma responsable guiados por el profesional en enfermería, acatar las directrices implantadas de su jefe inmediato. 5. Hacer entrega del turno correspondiente, de forma adecuada no solo del paciente y sus cuidados sino también de la historia clínica, unidad del paciente, equipos o insumos y elementos que sean propiedad del paciente. 6. Apoyar con la realización de notas de enfermería de manera cronológica, oportuna y pertinente de acuerdo a la atención brindada al paciente. 7. Aplicar todos los protocolos y guías establecidos para el correcto manejo en la prestación de servicios de salud. 8. trasladar en las ambulancias de la e.s. e Alejandro prospero reverend. pacientes de urgencias no vitales y vitales 9. cubrir eventos organizados por la E.S.E. Alejandro prospero reverend para empresas privadas o públicas en las ambulancias 10. Desplazarse en las ambulancias de la e.s.e Alejandro prospero reverend al lugar determinado para prestar el servicio de prevención y asistencia de pacientes en el lugar del acto. 11. Trasladar al usuario en las ambulancias de la e.s.e Alejandro prospero reverend a las Unidades Hospitalarias, en los casos que se requiera, vigilando su estado de salud, conforme a las instrucciones del médico.

•ACTIVIDADES GENERALES.

1. Brindar apoyo con los cuidados básicos en enfermería de forma segura, oportuna y humanizada al paciente y su familia, respetando su cultura, religión, raza, edad, sexo y creencias. 2. Apoyar con la protección del derecho a la integridad física, psíquica y espiritual del paciente durante el proceso del cuidado de Enfermería y propender por la garantía de los derechos del paciente y seguridad del paciente. 3. Apoyar en la realización de inventarios de medicamentos, equipos e insumos en cada entrega de turno e informar de manera inmediata las anomalías o faltantes a su jefe inmediato. 4. Operar correctamente el software instalado en la empresa en los diferentes procesos en que su actividad se involucre, realizando el ingreso de la información oportuna, completa y pertinente al sistema de. El contratista deberá registrar su firma en la oficina de sistemas de información y solicitar clave de acceso. Por ningún motivo el contratista podrá prestar su clave ni ingresar información a través de otro usuario. 5. Apoyar las actividades de asepsia y desinfección de áreas – elementos e instrumentales y unidad del paciente según cronograma y protocolo establecido por la institución. 6. Apoyar el proceso de demanda inducida a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Identificar, incentivar e intervenir factores de riesgo en los usuarios, familia y comunidad a través de la oferta de servicios asistenciales de Promoción y Prevención que brinda la E.S.E. ALPROREV. 7. Asistir a las reuniones, capacitaciones y/o entrenamiento que le sean encomendadas relacionadas con el objeto contractual de manera puntual. 8. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad definido por la E.S.E. ALPROREV usar adecuadamente los elementos de protección personal. 9. Cumplir a cabalidad con el proceso de inducción y reinducción establecido por la E.S.E. ALPROREV para lo cual debe presentar soporte de cumplimiento de la ruta interna. 10. Desarrollar las actividades propias del cuidado de enfermería con buena fe contractual, esto significa que debe estar apegado a

principios de fidelidad, lealtad, cumplimiento a cabalidad de las obligaciones y deberes del contratista en consonancia con los reglamentos de la empresa y las cláusulas del presente contrato. Su exigencia no podrá tomarse en el contexto de acoso laboral, a la luz de lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 1010 del 2006. 11. Adherirse y garantizar el cumplimiento de la Guía Técnica del Ministerio de la Protección Social "SEGURIDAD DEL PACIENTE y LA ATENCIÓN SEGURA", adoptada por la ESE Alejandro Próspero Reverend, la cual desarrolla a través del programa institucional. 12. Las demás actividades asignadas por su supervisor que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. 13. El contratista está obligado a mantener el protocolo presentación personal de enfermería: uniforme blanco, zapatos cerrados blancos, cabello recogido, no uso de accesorios grandes ni extravagantes, uñas cortas con colores suaves, maquillaje sutil. 14. El Contratista está obligado a presentar la cuenta de cobro y todos los soportes de esta (informe de actividades, evidencias fotográficas, actas, certificaciones, lista de asistencias, etc.) al supervisor del contrato. 15. El Contratista está obligado pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social según las normas legales vigentes, en las fechas establecidas para el pago y demás normas concordantes y presentar soporte original de manera mensual.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1.).Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

6. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la firma y legalización del contrato hasta el 31 de julio del 2025.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma **de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 7.200.000)**, perfil académico, por la idoneidad y experiencia técnico auxiliar de enfermería y/o laboral acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

FORMA DE PAGO:

La ESE ALPROREV pagara al contratista mensualidades vencidas o proporcionales por la ejecución demostrada ante su supervisión, tomando como bases honorarios mensuales de **TRES (\$2.400.000)** correspondiente a las actividades ejecutadas respectivamente, pagadero dentro de los (10) días siguientes a la prestación de la cuenta de cobro por concepto de los honorarios, los cuales se encuentran contemplados en el plan Anual de Adquisiciones 2025.

El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia

Para el primer pago:

- Certificación de afiliación al fondo de pensiones, a la EPS y a la ARL;
- Certificación bancaria.

Para todos los pagos:

- Cuenta de cobro del contratista del mes correspondiente
- Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del Contrato.
- Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales)
- Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista.

Los impuestos que se generen estarán a cargo del Contratista.

PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2025 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

El plan de compras respectivo para la prestación de servicios en la gestión como **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES DE LA E.S.E ALPROREV** con la necesidad de los servicios por satisfacer.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, conforme al certificado disponibilidad presupuestal CDP, anexo presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2025.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de la ESE.

SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas de conformidad, su definición y alcance se encuentra en la Resolución N° 381 del 09 noviembre de 2024 y/o el Manual de Contratación, en su artículo 27.2 de la E.S.E., así:

“... Contratación Directa: Es una modalidad de selección mediante la cual la ESE hace la selección del Contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección; a su vez esta modalidad se subdivide en:

27.2.1. Por la oferta.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto:

- La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.
- Cuando las necesidades de la ESE única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de la ESE.

SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas de conformidad, su definición y alcance se encuentra en la Resolución N° 381 del 09 noviembre de 2024 y/o el Manual de Contratación, en su artículo 27.2 de la E.S.E., así:

“... Contratación Directa: Es una modalidad de selección mediante la cual la ESE hace la selección del Contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección; a su vez esta modalidad se subdivide en:

27.2.2. Por la oferta.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto:

- La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.
- Cuando las necesidades de la ESE única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de la ESE.

SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas de conformidad, su definición y alcance se encuentra en la Resolución N° 381 del 09 noviembre de 2024 y/o el Manual de Contratación, en su artículo 27.2 de la E.S.E., así:

“... Contratación Directa: Es una modalidad de selección mediante la cual la ESE hace la selección del Contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección; a su vez esta modalidad se subdivide en:

27.2.3. Por la oferta.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto:

- La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.
- Cuando las necesidades de la ESE única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la

ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA
AUXILIAR DE ENFERMERIA	4 MESES

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado.

La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: i) incumplimiento del contrato.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En conformidad a lo estipulado en la resolución 381 del 09 de noviembre de 2024, (Manual de Contratación) de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual, se exterioriza la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, la entidad no exigirá las garantías a favor de la entidad como requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Ahora bien, la no exigencia de garantía por parte de la entidad en la presente contratación directa radica, el objeto a contratar, en cómo se estableció la forma de pago, el valor del contrato, el término de ejecución y la forma de ejecución del mismo, situación que versa en la no observancia de riesgos que afecten el patrimonio de la entidad territorial.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Santa Marta en 30 de abril del 2025



ERIKA MORALES BRUGES
Supervisora general del Área de enfermería
E.S.E Alejandro Prospero Reverend